

cion, o insignias procedan contra ellos y contra los impressores, y los otros culpados, y los castiguen en las penas del derecho, y de las cartas y prouisiones de su Magestad en esto establecidas, y em bien ante nos relacion particular de todo ello, para que proueamos lo que mas conuiniere.

33

Que no se accepten donaciones ni traspassos de deudas.

¶ OTROSI POR QVANTO SOMOS IN formado que algunas personas que tienen deudas que no pueden cobrar, y tienen pleytos y diferencias con otros sobre bienes, y hazienda que les piden, y por se ayudar y fauorecer desta Bula ceden y traspassan los tales pleytos, y derechos, y acciones que tienen en la dicha Bula, y aun algunos lo hazen cócertando se con los Comissarios, y Theforeros, Factores, y Receptores, que les den parte delo que delas tales deudas sacaren y cobraren, y si a esto se diese lugar, seria muy cargofo a las consciencias, y en perjuizio de los súbditos de su Magestad, y en alguna nota de la administracion de la sancta Bula. ¶ PORENDE mandamos y defendemos que no se accepten las tales donaciones y traspassos de las tales deudas, sino que cada vno pida lo q se le deuiere ante su juez pues parece que se haze mas por hazer estorsion, que por vsar de charidad en la expedicion dela guerra contra infieles, lo pena que el Comissario, o Theforero, Factor, o Receptor que lo tal hiziere y consintiere pague lo que la tal hazienda montare y valiere con el quatro tanto, aplicado para la dicha guerra, y si alguna delas tales causas estuuieren pedidas en nóbre dela dicha Bula, mádamos que no las lleuē adelante, y repongan y den por ningunos los autos que sobre ello se huieren hecho.

34

Que a los predicadores se les de y prouea lo necesario por su trabajo con q no sea por cota y a los demas ministros se de salario cópetere.

¶ OTROS I mandamos al dicho Theforero general y a los otros Theforeros, y a sus factores q a los Predicadores clerigos y religiosos q predicarē esta dñā sancta Bula, y hizierē y cúplierē lo contenido en esta nuestra instruccion les den y hagā dar para su sustentacion y mátenimiento, y por su trabajo lo q justo fuere, de manera q congruamēte se puedan mantener y sustētar todo el tiempo que entendieren en lo sūlo dicho. con q no se les de por rata ni quota de vn tanto por cada Bula, porq esto su Sāctidad lo prohibe. Y así mismo mandamos q a todos los otros ministros, y officiales se les den salarios competentes, porque así conuiene ala buena administraciō, donde no nos proueremos cerca de todos ellos lo que nos pareciere justo y conueniente.

35

Que se lean publicamente ciertos capitulos

¶ OTROS I mandamos q los capitulos desta instruiciō q paresciere necesarios, se lean publicamēte en el primer sermon que al tiempo de la presentacion y publicacion de la dicha Bula, se hiziere